GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 31 DE MAYO DE 2002 Nº 24,564

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 29 de mayo de 2002)
"QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 3 DEL DECRETO DE GABINETE Nº 12 DE 27 DE JUNIO DE 2001 Y MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL DECRETO DE GABINETE Nº 21 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001." ..... PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 43
(De 29 de mayo de 2002)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE OBRA A CELEBRARSE ENTRE EL ORGANO JUDICIAL Y EL CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES PARA LA CONSTRUCCION PARCIAL DEL EDIFICIO Nº 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI." ..... PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 118
(De 1 de abril de 2002)
"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 7

RESUELTO Nº 242
(De 21 de marzo de 2002)
"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 9

RESUELTO Nº 255
(De 22 de marzo de 2002)
"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 10

RESUELTO Nº 461
(De 16 de abril de 2002)
"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION CIRCULO ARGENTINO" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 12

RESUELTO Nº 543
(De 22 de abril de 2002)
"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION LATINOAMERICANA DE PERIODISMO" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO
ACUERDO Nº 123
(De 9 de mayo de 2002)
"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES REGIONAL DE COLON." ..... PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.1.60**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 11
(De 14 de marzo de 2002)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 6 DE 14 DE FEBRERO DE 2002." ..... **PAG. 17**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 12
(De 21 de marzo de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8905, ROLLO 1377, FOLIO Nº 454 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS." ..... **PAG. 19**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 13
(De 21 de marzo de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8891, ROLLO 1377, FOLIO Nº 412 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS." ..... **PAG. 20**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 14
(De 21 de marzo de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO 781, FOLIO Nº 482 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS." ..... **PAG. 21**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 15
(De 18 de abril de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO 781, FOLIO Nº 482 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS." ..... **PAG. 22**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 16
(De 18 de abril de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO 781, FOLIO Nº 482 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS." ..... **PAG. 23**

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... **PAG. 24**

AVISOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... **PAG. 26**

AVISOS Y EDICTOS ..... **PAG. 29**

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 29 de mayo de 2002)

"Que adiciona un párrafo al Artículo 3 del Decreto de Gabinete No.12 de 27 de junio de 2001 y modifica los artículos primero y segundo, del Decreto de Gabinete No.21 de 6 de Septiembre de 2001"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 12 de 27 de junio de 2001, se concedió franquicias para fomentar la realización del evento de promoción cultural y comercial denominado "SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA".

Que para facilitar las actividades de los participantes en dicha feria, se considera oportuno y conveniente adicionar otra franquicia, además de la contemplada en el Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 12 de 27 de junio de 2001.

Que los organizadores de este evento, han decidido cambiar la sede de la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA.

Que es interés del Estado fomentar el desarrollo de eventos que promuevan la actividad cultural y comercial, tanto nacional como internacional en nuestro medio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 12 de 27 de junio de 2001, así:

> **ARTÍCULO 3:**
> ... Las mercancías tendrán una exención del impuesto que cause la introducción al territorio nacional de los equipos, materiales y/o artículos exhibidos en la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, siempre que sean vendidos durante la celebración del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero del Decreto de Gabinete No.21 de 6 de Septiembre de 2001, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 1º:** Concédase el régimen de internación temporal sin la obligación de consignar depósito o fianza de garantía, a todas las mercancías, equipos, materiales o artículos que sean introducidos al territorio nacional para ser exhibidos en la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, a celebrarse en el Centro de Convenciones Vasco Nuñez de Balboa del Hotel El Panamá, durante el mes de julio de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto de Gabinete No.21 de 6 de Septiembre de 2001, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 2º:** Toda persona que, en calidad de expositor, participe en la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, a celebrarse en el Centro de Convenciones Vasco Nuñez de Balboa del Hotel El Panamá, durante el mes de julio de 2002, gozará de exención del pago del impuesto que cause la importación sobre todos los materiales utilizados en la construcción, acondicionamiento y decoración de los locales o áreas destinadas al evento, hasta por un tope de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,500.00), por expositor.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación y sólo tiene vigencia para el evento denominado SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, por una sola vez.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la Ciudad de Panamá a los 29 días del mes de mayo de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ALEJANDRO PEREZ
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
RICARDO A. MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a.i.

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 43
(De 29 de mayo de 2002)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Órgano Judicial y el Consorcio J.M.-J.R. Constructores para la construcción parcial del Edificio N.º 7 de la Unidad Judicial Regional de David, futura sede de los nuevos Despachos Jurisdiccionales y Administrativos del Órgano Judicial en el Tercer Distrito Judicial de Panamá, ubicado en la provincia de Chiriquí.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Contrato de Préstamo N.º 1099/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Órgano Judicial celebró el día catorce (14) de septiembre del año dos mil uno (2001), en el Salón Auxiliar de Audiencias del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de la República de Panamá, la recepción y apertura de propuestas para la Licitación Pública Internacional N.º CSJ–003-2001, intitulada "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que al acto público llevado a cabo en el lugar y fecha antes mencionado, contó con la participación de ocho (8) proponentes, a saber:

PROPONENTES:	MONTO:
CONSORCIO CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A. Y ORVEL ENTERPRISES, INC.	B/.3,364,980.00
FADELAG, S.A.	B/.3,170,403.35
YINH Y ASOCIADOS, S.A.	B/.3,267,168.00
CONSTRUCTORA ESPECIALIZADA, S.A.	B/.2,879,345.46
J.M. CONSTRUCTORES, S.A.	B/.3,197,827.50
CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES	B/.3,197,827.50
ARMAR, S.A.	B/.3,080,550.00
MIRAQUI, S.A.	B/.2,586,311.50

Que todas las propuestas presentadas cumplieron con todos los requisitos y condiciones que se establecen en el Pliego de Cargos y el Precio Oficial de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-003-2001, para la "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", era de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,700,000.00).

Que el CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES obtuvo, luego de aplicada la metodología de evaluación de propuestas, el puntaje más alto y, además, cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que rigió para la Licitación Pública Internacional N.º CSJ–003-2001, intitulada "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que mediante el Acta de Adjudicación Definitiva N.º 015/2001 de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001), se adjudicó la Licitación Pública Internacional N.º CSJ–003-2001, intitulada "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", al CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES, por un monto total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.3,197,827.50), con un término de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la respectiva Orden de Proceder.

Que contra el Acta de Adjudicación Definitiva N.º 015/2001 de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001), debidamente ejecutoriada desde el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil uno (2001), no se interpuso recurso alguno.

Que mediante Nota N.º CPN/3440-01 de diez (10) de diciembre del año dos mil uno (2001), el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), emitió su No Objeción al Acta de Adjudicación Definitiva N.º 015/2001 de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001).

Que mediante la Nota CENA /085 de dos de abril del año dos mil dos (2002), el Consejo Económico Nacional (C.E.N.A.), emitió su Opinión Favorable al Proyecto de Contrato de Obra a suscribirse entre el Órgano Judicial y el CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES para la "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que dado el monto de la contratación a suscribirse, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N.º 7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario contar con el Concepto Favorable de este Consejo.

RESUELVE:

PRIMERA: Emitir Concepto Favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Órgano Judicial y el CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES para la "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ ", por un monto total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.3,197,827.50) con un término de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la respectiva Orden de Proceder

SEGUNDA: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba en base a lo

establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ALEJANDRO PEREZ
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a.i.

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 118
(De 1 de abril de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

*Que el Licenciado **ABRAHAM DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-425-207, con oficinas profesionales ubicadas en Veranillo Calle O casa 19-102, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **RUBEN CORRALES** , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-299-952, con dirección en esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"**, inscrita en el Registro Público en la Ficha C-9858, Rollo 2619, Imagen 0031, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"**, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la asociación **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"** cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.

*- Escritura Pública Nº 955 de 21 de febrero de 1994, expedida por la Notaría Undécima del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"**.*

*- Certificación expedida por el Registro Público fechada el cuatro de octubre de dos mil uno, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"**.*

*- Planes y Programas de Actividades que realiza la asociación **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada **"MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA"** como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PÙBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 242
(De 21 de marzo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

*Que el Licenciado **RAMON DE LA O FERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-316-581, con oficinas profesionales ubicadas en Albrook, Dirección de Aeronáutica Civil, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **JOSE ORLANDO DIAZ CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-431-405, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA"**, inscrita en el Registro Público en la Ficha C-009883, Rollo 2628, Imagen 0019, desde el 18 de marzo de 1994, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA"**, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA"** cumple con todos los requisitos que exige el literal (a), parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.

*- Escritura Pública Nº 2685 de 8 de marzo de 1994, expedida por la Notaría Décima del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA"**.*

*- Certificación expedida por el Registro Público fechada el seis de diciembre de dos mil uno, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA".***

*- Planes y Programas de Actividades futuras que realiza la **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA".***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada **"FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA"** como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, del Código Fiscal, y del Decreto Ejecutivo No. 107 del 24 de junio de 1999.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697, del Código Fiscal, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 del 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 255
(De 22 de marzo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

*Que la firma forense **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**, con oficinas profesionales ubicadas en los pisos 9, 10 y 11 del edifcio Scotia Plaza, situado en Avenida Federico Boyd, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor EDWIN RODGER ACUÑA OLCESER ,varón , panameño, mayor de*

edad, con cédula de identidad personal número 8-196-740, con dirección en Consultorios Médicos Paitilla, Piso #3, consultorio 323, calle 53 y Avenida Balboa, Corregimiento de Bella Vista, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"****, inscrita en el Registro Público en la Ficha C.14974, Rollo 4348, Imagen 0042, de la Sección de Personas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada* ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"****, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

Que la ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGÍA"*** *cumple con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición, el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.

- Escritura Pública Nº 1242 de 8 de febrero de 1999 , expedida por la Notaría Octava del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la Asociación denominada ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA".***

- Certificación expedida por el Registro Público fechada tres (3) de septiembre de dos mil uno (2001), mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA".***

- Planes y Programas de Actividades que realiza la ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconocer a la Asociación denominada* ***"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"*** *como Institución Educativa sin*

fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 461
(De 16 de abril de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Licenciada, ***YARISEL CORTES****, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-719-625, con oficinas profesionales ubicadas en Santa Librada, Segunda Etapa, Casa D-36, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora,* ***ALICIA DE CARO****, Argentina, mayor de edad, con número de Pasaporte 12081384, con dirección en Punta Paitilla, edificio Savoy, Piso 12; en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada* ***"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"*** *inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C. 2137., Rollo 534, Imagen 15, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada* ***"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"****, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

Que la ***"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"*** *cumple con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- *Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.*

*- Escritura Pública Nº 3509 de 19 de abril de 1983, expedida por la Notaría Primera del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada **"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"**.*

*- Escritura Pública No. 1588 de 29 de enero de 2002, expedido por la Notaría Décima de Circuito, por el cual se modifican los Estatutos de la Asociación **"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"** debidamente aprobado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.*

*- Certificación expedida por el Registro Público fechada el veintidós (22) de octubre de dos mil uno, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"**.*

*- Planes y Programas de Actividades que realiza la **"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada **"FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"** como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 543
(De 22 de abril de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

*Que el Licenciado **JORGE LUIS HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-236-1770, con oficinas profesionales ubicadas en Calle Cincuenta (50), P H Plaza 2000, Piso 19, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **ROSARIO ARIAS DE GALINDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-24-116, con dirección en esta ciudad, en su condición de Vicepresidenta de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"**, inscrita a la Ficha C-14302, Rollo 4093, Imagen 0002, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"**, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la **"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"** cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.

*- Escritura Pública Nº 4249 de 1 de julio de 1998 , expedida por la Notaría Tercera del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada **"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"**.*

*- Certificación expedida por el Registro Público fechada el diecisiete de enero de dos mil dos, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"**.*

*- Planes y Programas de Actividades que realiza la **"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada* ***"FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO"*** *como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO
ACUERDO Nº 123
(De 9 de mayo de 2002)

(Por el cual se crea el Centro de Comunicaciones Judiciales Regional de Colón).

En la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la Asistencia del Secretario General .

Abierto el acto, el honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., hizo uso de la palabra, para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación del Centro de comunicaciones Judiciales, del Órgano Judicial en la Ciudad de Colón, para hacer más eficientes las comunicaciones, notificaciones y citaciones que deben realizar los juzgados y tribunales en esa jurisdicción de la República de Panamá.

Sometido a consideración el proyecto de creación de esta dependencia judicial, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

Considerando:

Que es interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas tendientes al mejoramiento de la administración de justicia,

Que con dicho propósito se han adelantado evaluaciones del procedimiento utilizado por los tribunales en materia de notificaciones y citaciones;

Que todas las gestiones adelantadas se dan en el marco del Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial, firmado en marzo de 1999 por la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Consejo General del Poder Judicial de España, en virtud del cual se sentaron las bases para la realización de proyectos de Apoyo al Órgano Judicial, mediante la colaboración económica y técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional;

Que el Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial contempla la ejecución de un programa encaminado a facilitar el proceso de notificaciones judiciales y creación de otros servicios comunes, también facilitadores de la gestión judicial, con el objetivo de reducir la mora judicial existente en las distintas jurisdicciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral once (11) del artículo 88 del Código Judicial, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la organización interna de éstos con la finalidad de mejorar el servicio de administración de justicia;

Acuerda:

Primero: Crear el Centro de Comunicaciones Judiciales Regional de Colón, como un ente administrativo del Órgano Judicial, encargado de hacer efectivas las comunicaciones judiciales de aquellos juzgados adscritos al mismo.

Segundo: Incorporar inicialmente a los juzgados Primero y Segundo de Circuito, Primero y Segundo Municipales de la jurisdicción civil; Primero, Segundo y Tercero de Circuito y Primero y Segundo Municipales de la Jurisdicción Penal; Primero y Segundo Municipales de Familia y Primero y Segundo Seccionales de Trabajo.

Tercero: El Centro de Comunicaciones Judiciales Regional de Colón, auxiliará a los juzgados adscritos en la ejecución de todos los actos relativos a las comunicaciones, notificaciones y citaciones según el Código Judicial y la Resolución N° 1 de 2 de abril de 1992 del pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto: Este segundo Centro de Comunicaciones Judiciales estará integrado por un (1) Coordinador (a), una (1) secretaria(o), dos (2) oficinistas, un(1) mensajero interno / externo, y ocho notificadores.
Para tales efectos, la Dirección de Recursos Humanos hará la movilización del personal de los tribunales adscritos al servicio.

Quinto: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las

medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Comunicaciones Judiciales. Para ello la Coordinadora canalizará todas las solicitudes, mediante el Director del Centro de Comunicaciones Judiciales con sede en la ciudad de Panamá.

Sexto: Este segundo Centro de Comunicaciones Judiciales, tendrá su sede inicialmente en el edificio Y.M.C.A., ubicado en avenida Bolívar, entre las calles 11 y 12 de la ciudad de Colón, lugar en el cual se encuentran los Tribunales Judiciales en esa provincia.

Séptimo: El Centro de Comunicaciones Judiciales estará adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Octavo: Dentro de los treinta días siguientes al de su instalación la coordinadora del Centro de Comunicaciones Judiciales, presentará a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Proyecto de reglamento interno para su aprobación.

Noveno: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo nada más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso a hacer las comunicaciones correspondientes.

ADAN ARNULFO ARJONA L.
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

MAGISTRADO ARTURO HOYOS

MAGISTRADO JOSE A. TROYANO

MAGISTRADO WINSTON SPADAFORA

MAGISTRADA GRACIELA J. DIXON C.

MAGISTRADO ROGELIO FABREGA ZARAK

MAGISTRADO JOSE MANUEL FAUNDES

MAGISTRADO ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

MAGISTRADO CESAR PEREIRA BURGOS

DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS G.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 11
(De 14 de marzo de 2002)

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N. 6 de 14 de febrero de 2002.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002, se autoriza al Tesorero Municipal del Distrito de Macaracas, anular cheques en circulación de la Cuenta Oficial número 06-74-0175-1; se crea un Crédito Extraordinario y se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2,002.
2. Que la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas informó a esta Cámara que el Banco Nacional de Panamá Sucursal de Macaracas, pagó cheques por el orden de seiscientos siete balboas con 00/100 (B/. 607.00).
3. Que debido al pago efectuado por el Banco Nacional de Panamá Sucursal de Macaracas, es imperante la modificación del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002.

ACUERDA:

El numeral uno del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002 quedará así: Autorizar al Tesorero Municipal del Distrito de Macaracas, para anular los cheques en circulación cargados a la cuenta número 06-74-0175-1, denominada Tesoro Municipal de Macaracas; por la suma total de cuatro Mil trescientos sesenta y un balboa con 00/100 (B/. 4,361.00)

El numeral dos (2) del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002 quedará así: Crear un Crédito Extraordinario por la suma de cuatro Mil trescientos sesenta y un balboa con 00/100 (B/. 4,361.00); para pagar compromisos del Componente de Egresos, renglón de Créditos Reconocidos en sus respectivos códigos.

El numeral tres (3) del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002 quedará así: Modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas vigencia fiscal 2,002; reintegrando la suma de cuatro Mil trescientos sesenta y un balboa con 00/100 (B/. 4,361.00), al renglón de Ingresos, estableciéndose en doscientos veinticinco Mil Cuatrocientos diecisiete balboas con 00/100 (B/. 225,417.00)

El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos a los 14 días del mes de febrero de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO ESPINOZA
Presidente Consejo Municipal
Distrito de Macaracas

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

MANUEL DE LEON PERALTA
Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N.12
De 21 de marzo de 2,002.

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8905, Rollo1377, Folio N. 454 de propiedad del Municipio de Macaracas.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Rosa Elvira Núñez Peralta, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 11 de enero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8905, inscrita en el Registro Público al Rollo 1377, Folio N.454 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Rosa Elvira Núñez Peralta, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada con el número 7.103.848, el lote de terreno ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 1,479.24 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte José Gómez y Edita Jiménez. Sur Rosa Barría. Este Calle Principal y Oeste Callejón.

2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.

3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

-Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de marzo de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO E.
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

MANUEL DE LEON P.
Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N.13
De 21 de marzo de 2,002.

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8891, Rollo1377, Folio N. 412 de propiedad del Municipio de Macaracas.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Anayz Valdés Barría, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 5 de febrero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8891, inscrita en el Registro Público al Rollo 1377, Folio N.4412 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Anayz Valdés Barría, varón, panameño, mayor de edad, cedulado con el número 7.88.1743, el lote de terreno ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 382.59 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte Rigoberto Peralta. Sur Ana María Bultrón y Carlos Salazar. Este Rigoberto Peralta y Oeste Rodadura de tierra.

2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.

3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

-Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de marzo de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO E.
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

MANUEL DE LEON P.
Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N.14
De 21 de marzo de 2,002.

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, Tomo 781, Folio N. 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Bredio Aníbal Rodríguez Peralta, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 14 de febrero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio N.482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Bredio Aníbal Rodríguez Peralta, varón, panameño, mayor de edad, cedulado con el número 7.93.1640, el lote de terreno ubicado la calle El Coco, corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 525.75 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte Eneida Cortez y Feliciano Rodríguez. Sur Marcelino Rodríguez. Este Drenaje Fluvial y Oeste Calle El Coco.

2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.

3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

-Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de marzo de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO E.
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

MANUEL DE LEON P.
Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N. 15
De 18 de abril de 2,002

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora Ernestina Rodríguez Peña, con cédula de identidad personal número 7.74.908, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 27 de febrero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Ernestina Rodríguez Peña, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada con el número 7.74.908, el lote de terreno ubicado en la Calle Abajo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 530.91 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la Señora Juventina Cortez y carretera Vía Sabana Grande. Sur propiedad del Señor Heliodoro Domínguez. Este propiedad de la Señora Juventina Cortez y propiedad del Señor Heliodoro Domínguez y oeste carretera Vía Sabana Grande y camino hacia El Cementerio.

2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.

3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de abril de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO ESPINOZA
Presidente

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

MANUEL DE LEON P.
Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N. 16
De 18 de abril de 2,002

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora Ana Griselda Ulloa de Franco, con cédula de identidad personal número 7.96.651 y Ovidio Franco Meléndez, con cédula de identidad personal número 7.100.373; solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 4 de abril de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Ana Griselda Ulloa de Franco, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada con el número 7.96.651, y al señor Ovidio Franco Meléndez, varón, panameño, mayor de edad, cedulado con el número 7.100.373; el lote

de terreno ubicado en la Barriada El Colegio, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 446.92 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la Señora María De Los Santos Vergara y Camino que conduce hacia El Colegio. Sur propiedad de la Señora Olivia Castro, Andrea vega y Ana Griselda Ulloa. Este Camino que conduce hacia El Colegio. Oeste Callejón que da acceso hacia Calle Oriente y el Palacio Municipal.

2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.

3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de abril de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO ESPINOZA
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

MANUEL DE LEON P.
Secretario

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, veintiséis de abril de dos mil dos.

A solicitud de la Licenciada Stella Marie Ballanis, de la Firma de abogados Arias, Alemán & Mora este Despacho pasa a analizar si procede la anotación de una Marginal de

Advertencia sobre la inscripción de la sociedad Inversiones Consolidadas, S.A. a ficha 292529.

De acuerdo a las constancias de este Registro Público por Escritura Pública 6985 de 26 de agosto de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá se constituye la sociedad denominada Inversiones Fijas, S.A. inscrita a tomo 1065, folio 599, asiento 119148 de la sección Mercantil. Por escritura Publica No. 8169 de 2 de octubre de 1974 se reforma el articulo primero del pacto social de la sociedad denominada Inversiones Fijas, S.A. a la cual se le cambia el nombre a Inversiones Consolidadas, S.A inscrita desde el 18 de octubre de 1974.

Por asiento 661 del tomo 233 ingresa la Escritura Publica No. 11312 de 21 de septiembre de 1994 de la Notaría Tercera Del Circuito de Panamá por la cual se constituye la sociedad anónima Inversiones Consolidadas, S.A. inscribiéndose a ficha 292529, rollo 43707, imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Este asiento 661 del tomo 233 del Diario, se inscribió por error el día 27 de septiembre de 1994. El error consiste en que constaba inscrita con anterioridad una sociedad con el mismo nombre y conforme el artículo 2, numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas el nombre de la sociedad no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre la inscripción del asiento 661 del tomo 233 del Diario referente a la Sociedad Inversiones Consolidadas inscrita en la ficha 292529, rollo 43707, imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula. PUBLIQUESE.-

Lda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Publico de Panamá

Hermelinda B. De González
Secretaria de Asesoría Legal/ md

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 8

EDICTO COLECTIVO No. 9 del 31 de Mayo del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASI, POCRI Y TONOSI

Solicitante						Predio							
No. Predio	Nombre	Apellido	Apo. Casada	Cédula	Residencia	Distrito	Corregimiento	Lugar	Area Has	Linderos Norte	Linderos Sur	Linderos Este	Linderos Oeste
75700[illegible]	Fulvio	Alonso		7-67-721	La Loma (Guararé)	Guararé	El Espinal	Ciénaga Larga	0.1176	Cam. de Ciénaga Larga a El Chuzalal	Israel Castillero	Cam. de Servicio a El Río Guararé	Israel Castillero
75700[illegible]	Luis	Morcillo		7-39-497	Lagunillo (Guararé)	Guararé	El Espinal	Lagunillo	0.3733	Angel Azcarraga Marta Morcillo	Emilio González	Israel Castillero Angel Azcarraga Emilio González	Cam. de El Espinal a Lagunillo Marta Morcillo
75700[illegible]	Gilberto	Lopez		7-36-615	Guararé (Guararé)	Guararé	Guararé (Cabecera)	Guararé	0.9114	Cam. de Servicio a la Garza Isidoro Vega	Gilberto Lopez	Gilberto Lopez	Isidoro Vega
75700[illegible]	Ramón	Batista		7-70-2406	Montuoso (Guararé)	Guararé	La Pasera	Montuoso	0.8808	Bolivia Domínguez Gortinga Domínguez	Cam. de Los Tables a Montuoso	Domingo Domínguez	Bolivia Domínguez
75[illegible]	Paulino	Pinzón		7-48-773	Llano Abajo (Guararé)	Guararé	Llano Abajo	Llano Abajo	12.8841	Cam. de Servicio a Llano Abajo Juan Molina (Q.E.P.D.) Vilma Pinzón	Domingo Domínguez Francisco Montuoso Ignacio Montuoso	Elígio Domínguez (Q.E.P.D.) Francisco Montuoso Juan Molina (Q.E.P.D.)	Cam. de Los Tables a Montuoso Aurelio Pinzón de Gracia Ignacio Montuoso Vilma Pinzón
75700[illegible]017	Anatolio	Jaén		7-12-774	Santa Isabel (Los Santos)	Guararé	Pocrí	Santa Isabel	19.5083	Isidoro Díaz de Vergara	Cam. de Santa Isabel a Queb. Grande Cam. de Santa Isabel a Santa Rosa	Cam. de Santa Isabel a Queb. Grande	Santa Jaén Cam. de Santa Isabel a Santa Rosa
75700[illegible]019	Mario	Jaén		7-60-851	Santa Isabel (Guararé)	Guararé	Pocrí	Santa Isabel	3.2381	Amelia Jaén de Sánchez Cam. de Santa Isabel a Santa Rosa	Eugenio Jaén	Cam. de Santa Isabel a Santa Rosa	Antonio Jaén Amelia Jaén de Sánchez
75700[illegible]	Eugenio	Jaén		7-68-1022	Santa Isabel (Guararé)	Guararé	Pocrí	Santa Isabel	3.4344	María Jaén	Esperanza Vásquez	Eugenio Jaén Cam. de Santa Isabel a Santa Rosa	Mauro de Gracia Mauro de Gracia
75700[illegible]170	Jose	Santos		7-9-257	El Guayabo (Las Tablas)	Las Tablas	El Cocal	El Cocal	2.1749	Pablo González	Joaquín González Pedro Espino	Esperanza Vásquez Pablo González Pedro Espino	María Jaén Cam. de El Cocal a la Tira
75700[illegible]160	Felipe	Melendez		7-27-408	El Cocal (Las Tablas)	Las Tablas	El Cocal	El Cocal	0.1085	Car. de Las Tablas a El Cocal Marcos Acevedo	Bernardino Gutiérrez	Marcos Acevedo	Joaquín González Bernardino Gutiérrez
75[illegible]01	Víctor	Zambrano		7-11-608	El Manantial (Las Tablas)	Las Tablas	El Manantial	Campo Alegre	1.2235	Cam. Este a Campo Alegre	María Castillero	Elida Cordoba de Castillero	Dolegnis Sánchez de Río Pulgrial Elida Cordoba de Castillero
75700[illegible]054	Celia	Suira		7-61-1815	La Palmera (Guararé)	Las Tablas	El Mulí	Pizacho	1.2820	Cam. de Servicio en El Pizacho Leonidas Sanchez	Leonidas Sanchez	Leonidas Sanchez	Anna Campodónico Cam. de Servicio en El Pizacho
75[illegible]014	Ernesto	Galán	De Gutiérrez	7-30-159	Las Tablas (Las Tablas)	Las Tablas	El Pedregoso	El Pedregoso	8.1468	Cam. de Servicio a El Pedregoso Jose González	Ismael González Queb. Manzanillo	Queb. Manzanillo	Cam. de Servicio a El Pedregoso Urbino González
75[illegible]053	Heraclio	Cedeño		7-50-390	La Palma (Las Tablas)	Las Tablas	La Palma	Loma Larga	2.5182	Cam. Real de Parillita a la Palma	Nazario Samaniego	Cam. Real de Parillita a la Palma	Abdiel Cedeño Nazario Samaniego
75[illegible]057	Damián	Cerrud		7-60-81		Las Tablas	La Palma	Cerro De La Candelaria	1.5888	Car. de Las Tablas a Pedasí	Cam. a la Palma	Sara Serna	Raúl Díaz
75[illegible]053	Leandro	Jaén		7-15-181	La Tira (Las Tablas)	Las Tablas	La Tira	La Tira	0.8720	Leandro Jaén	Rosa Sánchez	Hilda Cedeño de Cedeño Zenaida Almanza de Falcón	Leandro Jaén Pablo González Rosa Sánchez
75[illegible]141	Pablo	Nuñez		9-300-164	Panamá (Panamá)	Las Tablas	Las Tablas Abajo	Las Tablas Abajo	0.1039	Cam. a Las Tablas Abajo Car. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Carlos Barraza Miguel Montenegro	Cam. a Las Tablas Abajo Carlos Barraza	Car. de Las Tablas a Las Tablas Abajo Miguel Montenegro
75[illegible]	Clementina Pablo	Cedeño Cedeño	De Vásquez	7-57-435 7AV-107-451	Calzada (Panamá)	Las Tablas	Manía	Las Cumbres	72.4804	Cam. de Servicio a Río Oro Camilo Cedeño Eradino Regalado Julián Regalado	Rubiela Domínguez Elio Santos Guillermo Herrera	Elisa González	Elio Santos Queb. Manzanillo Mata
75[illegible]	Jovadina	Galvez		7-50-795	Panamá (Panamá)	Las Tablas	Pedasí	Pedasí	7.3997	Cam. de Pedasí a Bayano Domingo Galvez Emilio Pinto	Olmeco García	Emilio Pinto José Cruz	Cam. de Pedasí a Bayano Lilvado Cruz
75[illegible]	Tilio	Belezar		7-41-40	El Pedregoso (Las Tablas)	Las Tablas	Pedasí	La Pila	8.1978	Cam. de Servicio Oeste en El Pedregoso	Hilda González	Manuel Vásquez	Cam. de Servicio Oeste en El Pedregoso Hilda González
75[illegible]	María	Benítez	De González	7-38-251	El Pedregoso (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	El Bálsamo	1.8675	Cam. de Servicio en El Pedregoso Car. de Pedasí a El Pedregoso	Río Pedregoso Rosa González	Cam. de Servicio en El Pedregoso	Car. de Pedasí a El Pedregoso Rosa González
75[illegible]	Manuel	Vásquez		7-40-719	Río Hondo (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	Río Hondo	3.5483	Cam. de Servicio en Río Hondo Manuel Vásquez	Manuel Vásquez Noel Medina	Cam. de Servicio en Río Hondo	Manuel Vásquez Noel Medina
75[illegible]	Manuel	Vásquez		7-40-719	Río Hondo (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	Río Hondo	4.0373	Cam. de Río Hondo a la Colombiana Daniel Díaz Dimas Vergara	Isidro Galvez Noel Medina	Cam. de Río Hondo a la Colombiana	Noel Medina
75[illegible]	Manuel	Vásquez		7-40-719	Río Hondo (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	Río Hondo	2.6614	Elías Gutiérrez	Manolo Galvez Río Hondo	Elías Gutiérrez Río Hondo	Cam. de Río Hondo a la Colombiana Manolo Galvez
75[illegible]	Justino María	González González	De Vergara	7-28-276 7-22-878	Bejuco (Chitra) Guararé (Guararé)	Las Tablas	San José	San José	2.1842	Cam. Sur en San José	Cam. Sur en San José	Cam. Sur en San José Manuel González	Cam. Sur en San José
75[illegible]	Marianela Olga	Castillo González		1-112-644 7-71-2374	Panamá (Panamá) Panamá (Panamá)	Las Tablas	San Miguel	San Miguel	0.5357	Evelio Domínguez	Orlando González	Cam. de Servicio en San Miguel Evelio Domínguez	Cam. San Miguel/Gda. Guerra Tuteqo
75[illegible]	Elio	Cordoba	De Roca	7-68-1037	Santo Domingo (Las Tablas)	Las Tablas	Santo Domingo	Santo Domingo	0.2631	Dimas Vergara Víctor Cordoba	Car. de Las Tablas a Pedasí Cam. de Las Tablas a Santo Domingo Julio Cordoba	Julio Cordoba Víctor Cordoba	Dimas Vergara
75[illegible]	Elio	Cordoba	De Roca	7-68-1037	Santo Domingo (Las Tablas)	Las Tablas	Santo Domingo	Pesquera	2.3530	Alpibiades Cordoba Cam. de Servicio en Cerro Gordo	Alpibiades Benítez Julio Cordoba	Julio Cordoba	Alpibiades Cordoba
75[illegible]	Lola	Sánchez		7-71-1756	Panamá (Panamá)	Las Tablas	Valle Rico	El Pizacho	8.5875	Librada Cruz	Carlos Castillo Car. de El Muñoz a Valle Rico	Car. de El Muñoz a Valle Rico	Eudelina Cedeño
75[illegible]	Lola	Sánchez		7-71-1756	Panamá (Panamá)	Las Tablas	Valle Rico	El Pizacho	0.9868	Car. de El Muñoz a Valle Rico Francisca Medina José González	Cam. de Servicio en El Pizacho Regino Alonso	Cláudio García Cam. de Servicio en El Pizacho Francisca Medina	Felix Villarreal (Q.E.P.D.) Car. de El Muñoz a Valle Rico
75[illegible]	Aristides	González		7-103-464	La Tira (Las Tablas)	Las Tablas	Valleriquito	Los Bajitos	1.0799	Cam. de Peña Blanca a Valleriquito Hermes Domínguez	Aristeo Jaén	Aquilio González Queb. El Cambado	Aquilino Jaén Cam. de Peña Blanca a Valleriquito
75[illegible]	Clemente	Cordoba		7-23-511	Llano Abajo (Guararé)	Los Santos	Agua Buena	Los Bajos Del Río	1.9305	Ismael Cordoba	Car. de Tres Quebradas a Llano Abajo	Cam. a El Río Guararé	Car. de Tres Quebradas a Llano Abajo

7[illegible]0006	Clementina	Cardenas		7-23-511	Llano Abajo (Guararé)	Los Santos	Agua Buena	Las Bajos Del Río	11 0128	Sonia Brandao	Ovidio Cardenas Carr. a El Río Guararé Carr. de Cañazas a El Río Guararé	Ovidio Cardenas Carr. de Cañazas a El Río Guararé	Ismael Cardenas Carr. a El Río Guararé										
7[illegible]0383	Toribio	Ramos		7-38-916	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Coto	0 6550	Alejandro Pesaro	Alejandro Pesaro Magdalena Rivera Felix Moreno	Sonia Brandao Alejandro Pesaro Toribio Ramos Otis Cortez	Gregorio Ramos										
7[illegible]0006	Agapito Isaac	Escobar Escobar		7-41-498 7-38-24 7-48-1655	El Rascador (Los Santos) El Rascador (Los Santos) La Mina (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	El Rascador	33.0740	Carr. de San Agustín a San Luis Otis Cortez	Lucas Domínguez Manuel de León Pastora de León	Potosa de León	Carr. de San Agustín a San Luis Lucas Domínguez Agustín de León Carr. de Servicio en la Palmera Manuel de Leon Car. a San Agustín										
7[illegible]0017	Ana	Saez				Los Santos	La Villa De Los Santos	La Mina	6 0510	Apolonio de Leon Justo Castro													
7[illegible]0573	Pedro	Hernandez		7-32-336	San Agustín (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	San Agustín	0 2825	Car. de Los Santos a Macaracas	Carr. de San Agustín a Llano Largo	Carr. de Los Santos a Macaracas Jorge Sanchez Domitila Ortiz Milciades de Leon											
7[illegible]0015	Alexis	Gutierrez		7-51-567	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	1 6922	Carr. Sur a Las Cruces Domitila Ortiz	Alexis Gutierrez Milciades de Leon												
7[illegible]0104	Ezequiel	Gutierrez		7-49-1026	Las Guabas (Los Santos)	Los Santos	Las Guabas	Las Guabas	0 1055	Car. de Villa Lourdes a El Guasimo Pompeyo Torres	Carr. de Villa Lourdes a Las Guabas	Carr. de Villa Lourdes a Las Guabas Fernando Torres Eudocio Melgar Jose Dominguez Orlando Perez Rosa Dominguez Martin Perez Rolando Gutierrez	Luis Castro										
7[illegible]0012	Leonardo Liberio	De Leon Dominguez		7-48-610 7-78-589	Chorrera (Chitrera) Chorrera (Chitrera)	Los Santos	Las Guabas	La Mina	3.3544	Eudocio Melgar	Carr. de Villa Lourdes a San Luis Jose Dominguez Luis Castro												
7[illegible]0261	Angela Adonis Claudino Eleuterio Eleuterio Eligio Eulicio Ezequiel Figueiro Francisco Juan Matias Silvio	Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez Gutierrez	De De Frias De Dominguez	7-72-336 7-41-476 7-82-1588 7-64-218 7-63-1004 7-68-1288 7-64-540 7-49-1026 7-53-414 7-82-1054 7-75-926 7-11-308 7-85-159 7-114-537	Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Las Guabas (Los Santos) Santa Clara (Los Santos) Las Guabas (Guararé) Las Peñas (Los Santos)	Los Santos	Gerardo Perez Martin Perez																			
7[illegible]0341	Horacio	Baez				Los Santos	Llano Largo	Las Peñas	0 3354	Leonardo Castillo	Ismael Arosa Luis Vasquez	Car. Vega a Llano Largo Edilma Arosa de Rodriguez Ismael Arosa Leonardo Castillo Mercedes Herrera de Santana Carr. de Servicio en Los Olivos	Edilberto Villalaz										
7[illegible]0008	Manuel	Montenegro		7-73-617	Los Santos (Los Santos)	Los Santos	Los Olivos	Los Olivos	1.7486	Carr. de Servicio en Los Olivos Río la Villa	Inocencia Cortez	Inocencio Cortez Río la Villa Rodolfo Blanco Orlando Gonzalez											
7[illegible]0143	Raul	Barrios		7-69-2646	Tres Quebradas (Los Santos)	Los Santos	Tres Quebradas	Tres Quebradas	0 2141	Carr. en Tres Quebradas Orlando Gonzalez Raul Bastos	Tomas Gutierrez	Carr. de Servicio en Tres Quebradas Tomas Gutierrez											
7[illegible]0056	Julio	Castro		7-88-2383	La Laja (Los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	La Laja	3.9952	Aurelio Flores Carr. Esta a la Laja Car. de Macaracas a Villa Lourdes Clara Flores Gaspar Castro Vicente Gutierrez	Carr. de Servicio a la Laja Carr. Esta a la Laja Lucinio Gutierrez	Carr. Esta a la Laja Yanelis Castro											
7[illegible]0044	Silvio	Mora		7-54-61	La Laja (Los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	La Laja	0.2043	Carr. de Servicio a la Laja	Car. de Macaracas a Villa Lourdes Petronilo Castro	Carr. de Servicio a la Laja Car. de Macaracas a Villa Lourdes Julio Melgar	Carr. de Servicio a la Laja										
7[illegible]0023	Pedro	Gutierrez		7-41-208	La Mina (Los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	La Madrina	11 3547	Isaias Melgar	Carr. de la Mina a la Candelaria Julio Melgar		Carr. de Servicio a la Laja Carr. de Jobo Dulce a la Palmera Carr. de la Mina a la Candelaria Javier Guardia Juan Caballero										
7[illegible]0022	Edilma Eulalia Eulalia Jacinta	Cordoba Cordoba Cordoba Medina	De Guardia	7-85-1623 7-111-730 7-9-265 7-33-300 7-70-688	Loma Bonita (Las Tablas) Loma Bonita (Pedasí) Loma Bonita (Pedasí) Loma Bonita (Las Tablas) Los Higos (Pedasí)	Pedasí	Los Asientos	Los Pozos	14.5410	Benjamin Gonzalez	Car. de Pedasí a Tonosí	Car. de Pedasí a Tonosí											
7[illegible]0027	Faustino	Vergara				Pedasí	Los Asientos	Los Higos	1.3491	Carr. de Los Higos a Pedasí Isidoro Cedeño	Car. de Pedasí a Tonosí	Isidoro Cedeño	Carr. de Los Higos a Pedasí Car. de Pedasí a Tonosí Anastio Caballero Gabino Madrid										
7[illegible]0006	Ernesto	Dominguez		7-72-1587	Quebrada La Cruz (Pedasí)	Pedasí	Cola Arriba	Mina Honda	0.7075	Anastio Caballero Carr. de Los Asientos a Cola Arriba Nicolas Bolis Nelson Cano	Anastio Caballero Nicolas Bolis	Anastio Caballero Nicolas Bolis											
7[illegible]0024	Maximo	Rodriguez		7-67-356	Pulio (Pedasí)	Pedasí	Pulio	Pulio	1.2089 0.8840	Carr. de Servicio en Pulio Río Pulio Carr. Esta a la Candelaria Jaramillo Herrera	Arquimedes Vasquez	Carr. de Servicio en Pulio Nelson Cano Carr. Esta a la Candelaria Carmen Arauz	Nelson Cano Jaramillo Herrera Juan Herrera										
7[illegible]0007	Emilio	Hernandez		7-29-96		Pedasí	Paulino	La Candelaria															

7[illegible]	Emilio	Hernandez	7-29-68		Pocrí	Paraiso	El Corralito	2.3467	Casa de Paraiso a la Candelaria Cruz. El Cruce la Cand. / la Cand.	Casa de Paraiso a la Candelaria	Casa de Paraiso a la Candelaria	Casa de Paraiso a la Candelaria Cruz. El Cruce la Cand. / la Cand.
7[illegible]	Abel	Herrera	7-32-532	Parrillo (Pocrí)	Pocrí	Parrillo	Los Malagueños	5.5771	Adolio Herrera	Casa de Servicio en Los Malagueños	Casa de Parrillo a Los Canos	Adolio Herrera (Q.E.P.D.)
7[illegible]	Dolores	Dominguez	7-38-658	Las Tablas (Las Tablas)	Pocrí	Pocrí (Cabecera)	Pocrí	0.3767	Dido Dominguez de Cardenas Ruben Samaniego		Dolores Dominguez Ruben Samaniego	Casa de Servicio en Pocrí Dido Dominguez de Cardenas Flor Villarreal
7[illegible]	Dídimo	Concepcion	7-37-7	Panama (Panama)	Pocrí	Pocrí (Cabecera)	La Concepcion	0.2122	Casa de Servicio en la Concepcion Jose Vega	Beatriz Apolcio de Gonzalez	Beatriz Apolcio de Gonzalez Jose Vega	Casa de Servicio en la Concepcion Isabela Aragón
	Jose	Concepcion	7-79-523	Panama (Panama)								
	Leonte	Concepcion	7-60-846	La Concepcion (Pocrí)								
	Rodrigo	Concepcion	7-61-104	Las Tablas (Las Tablas)								
7[illegible]	Pablo	Bantos	7-65-465	Bella Vista (Tonosí)	Tonosí	Cañas	Bella Vista	6.2581	Elias Bantos Manuel Bantos	Juliana Vargas Vda. de Bantos	Elias Bantos Juliana Vargas Vda. de Bantos	Cedula Bantos (Q.E.P.D.) Juliana Vargas Vda. de Bantos Manuel Bantos
7[illegible]	Pablo	Bantos	7-65-465	Bella Vista (Tonosí)	Tonosí	Cañas	Buena Vista	5.0180	Jose Acosta Maria Huertas	Casa de Servicio en Cañas Margarita Huertas	Margarita Huertas Maria Huertas	Jose Acosta Rio Cañas
7[illegible]	Alcibiades	Saez	7-63-2003	La Concepto (Tonosí)	Tonosí	El Bebedero	La Concepto	0.1594	Ventura Saez	Rio Cañas Casa de Servicio en la Concepto	Casa de Servicio en la Concepto Horacio Cordoba	Ventura Saez
7[illegible]	Pedro	Dominguez	7-92-2347	Tonosí (Tonosí)	Tonosí	El Bebedero	La Concepto	27.3018	Bebino Rivera Casa de Servicio a Rio Tonosí	Rio Tonosí	Bebino Rivera	Casa de Servicio a Rio Tonosí Rio Tonosí
7[illegible]	Luis	Cuneta	7-39-809	El Bebedero (Tonosí)	Tonosí	El Bebedero	El Bebedero	2.7595	Casa de Servicio en El Bebedero Constantino Cuneta Justino Pimentel (Q.E.P.D.) Violita Tapia	Bernardo Perez Casa de El Bebedero a Buenos Aires	Casa de Servicio en El Bebedero Constantino Cuneta Luz Rodriguez	Bernardo Perez Justino Pimentel (Q.E.P.D.)
7[illegible]	Luis	Moreno	7-113-164	Las Tablas (Las Tablas)	Tonosí	El Bebedero	La Palma	5.5813	Casa de la Palma a Rio Viejo de Pueno Cruz. de Mozarosa a Tonosí	Emilio Moreno Fredesinda Velasquez	Fredesinda Velasquez	Emilio Moreno Casa de la Palma a Rio Viejo de Pueno
7[illegible]	Rosa	Caballero	7-94-2004	La Concepto (Tonosí)	Tonosí	El Bebedero	Las Lomas	7.7284	Alcibiades Saez	Horacio Cordoba	Horacio Cordoba	Horacio Cordoba
7[illegible]	Gerardina	Gonzalez	7-52-139	El Cocal (Las Tablas)	Tonosí	El Cacao	Joaquin Abajo	5.2828	Casa de Servicio en Joaquin Abajo Rio Joaquin	Isidro Samaniego Rio Joaquin	Rio Joaquin	Antonio Moreno Casa de El Cacao a Joaquin Abajo
	Juan	Montenegro	7-40-75	El Cocal (Las Tablas)								Isidro Samaniego
7[illegible]	Gerardina	Gonzalez	7-52-139	El Cocal (Las Tablas)	Tonosí	El Cacao	Joaquin Abajo	28.5514	Casa de Cilbito Abajo a Las Naranjos Casa de Servicio en Joaquin Abajo	Camilo Gonzalez Rio Joaquin	Camilo Gonzalez Casa de Cilbito Abajo a Las Naranjos	Rio Joaquin
	Juan	Montenegro	7-40-75	El Cocal (Las Tablas)								
7[illegible]	Gerardina	Gonzalez	7-52-139	El Cocal (Las Tablas)	Tonosí	El Cacao	Joaquin Abajo	6.5697	Rio Joaquin	Casa de El Cacao a Joaquin Abajo Joaquin Pimentel	Rio Joaquin	Casa de El Cacao a Joaquin Abajo
	Juan	Montenegro	7-40-75	El Cocal (Las Tablas)								
7[illegible]	Gerardina	Gonzalez	7-52-139	El Cocal (Las Tablas)	Tonosí	El Cacao	Joaquin Abajo	62.1516	Abdiadas Gonzalez Casa de El Cacao a Joaquin Abajo Espiritu Diaz	Horacio Acevedo Maria Hernandez Ubaldino Gutierrez	Antonio Moreno Casa de El Cacao a Joaquin Abajo Eusebio Gomez de Gutierrez Pedro Vergara Cuch. Bubilla de Los Chiles Ubaldino Gutierrez	Espiritu Diaz
	Juan	Montenegro	7-40-75	El Cocal (Las Tablas)								
7[illegible]	Maria	Hernandez	7-42-139	El Cacao (Tonosí)	Tonosí	El Cacao	La Banda	22.3576	Juan Montenegro	Sergio Vergara Horacio Acevedo	Juan Montenegro	Espiritu Diaz Isidro Moreno
	Ubaldino	Gonzalez	7-102-800	Isla Caña (Tonosí)								
7[illegible]	Dalis	Vergara	7-42-656	Panama (Panama)	Tonosí	El Cacao	El Cacao	2.8532	Banco Nacional de Panama	Banco Nacional de Panama Rio Limon	Banco Nacional de Panama	Rio Limon
	Didimo	Vergara	7-68-191	La Tiza (Las Tablas)								
	Dimas	Vergara	7-55-383	Las Tablas (Las Tablas)								
7[illegible]	Dalis	Vergara	7-42-656	Panama (Panama)	Tonosí	El Cacao	El Cacao	0.7218	Didimo Vergara	Rio Limon	Banco Nacional de Panama Didimo Vergara Rio Limon	Didimo Vergara
	Didimo	Vergara	7-68-191	La Tiza (Las Tablas)								
	Dimas	Vergara	7-55-383	Las Tablas (Las Tablas)								
7[illegible]	Dalis	Vergara	7-42-656	Panama (Panama)	Tonosí	El Cacao	Rio Viejo Del Soler	59.5093	Rio Limon	Banco Nacional de Panama Ernestina Samaniego	Banco Nacional de Panama Rio Limon	Ernestina Samaniego Maria Hernandez Simeon Gomez (Q.E.P.D.)
	Didimo	Vergara	7-68-191	La Tiza (Las Tablas)								
	Dimas	Vergara	7-55-383	Las Tablas (Las Tablas)								
7[illegible]	Dalis	Vergara	7-42-656	Panama (Panama)	Tonosí	El Cacao	El Cacao	12.9884	Car. de Pedasí a Tonosí Fredesinda Vergara	Didimo Vergara Justino Gonzalez	Banco Nacional de Panama	Justino Gonzalez
	Didimo	Vergara	7-68-191	La Tiza (Las Tablas)								
	Dimas	Vergara	7-55-383	Las Tablas (Las Tablas)								
7[illegible]	Juan	Reyes	7-118-582	Joaquin Arriba (Tonosí)	Tonosí	Parrita	Joaquin Arriba	0.2556	Cruc. de Qda. Prieta a Joaquin	Emilio de Leon	Emilio de Leon	Cruc. de Qda. Prieta a Joaquin Emilio de Leon
7[illegible]	Sergio	Vasquez	7-80-1022	Ave Maria (Tonosí)	Tonosí	Guarare	Ave Maria	0.2592	Car. de Tonosí a Guarare	Sergio Vasquez	Car. de Tonosí a Guarare Guillermina Mieto	Cuch. El Rastrojo
7[illegible]	Sergio	Vasquez	7-80-1022	Ave Maria (Tonosí)	Tonosí	Guarare	Ave Maria	4.2981	Car. de Tonosí a Guarare Guillermina Mieto Cuch. El Rastrojo Sergio Vasquez	Rio Guarare	Eugenio Corrales	Cuch. El Rastrojo Rio Guarare
7[illegible]	Alexis	Cedeño	7-700-828	El Cortezo (Tonosí)	Tonosí	La Tronosa	Guariquito	0.1235	Casa de la Pintada a Guariquito Luis Rivera	Julian Castro Rio Guariquito	Casa de la Pintada a Guariquito Julian Castro	Luis Rivera Rio Guariquito
7[illegible]	Gumercinda	Escober	7-84-822	Guariquito (Tonosí)	Tonosí	La Tronosa	Guariquito	0.5805	Lidio Rodriguez	Casa de Servicio en Guariquito Lidio Rodriguez Miguel Moreno	Miguel Moreno	Lidio Rodriguez
	Raul	Valdes	7-123-69	Guariquito (Tonosí)								
7[illegible]	Raul	Valdes	7-123-69	Guariquito (Tonosí)	Tonosí	La Tronosa	Guariquito	1.8535	Casa de la Pintada a Guariquito Casa de Servicio en Guariquito	Rio Guariquito	Casa de Servicio en Guariquito	Cipriano Castro

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Guararé, Las Tablas, Los Santos, Pedasí, Pocrí, Tonosí y oficinas de Región 8 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Guararé, Las Tablas, Los Santos, Pedasí, Pocrí y Tonosí el día 31 de mayo de 2002. Firma del Funcionario Sustanciador Dafneni Vega.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **KAVI REGALOS Y CUMPLEAÑOS** ubicado en Ave. 14-B Norte y Calle 74 Oeste, Galería Momi, local 3, corregimiento de Betania, al señor **LOO YUCK MINs**, con cédula de identidad personal E-8-49619, por lo tanto es el nuevo propietario y puede continuar usando la misma razón comercial.
Fdo. Francisco Fung Ng
Céd. N-17-657
L- 482-501-02
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **CASA DEL HELADO**, amparado con la licencia comercial tipo "B", Nº 13027, ubicado en la ciudad de Panamá, Vía Brasil y Calle 50, de propiedad de **PARRANO, S.A.**, una sociedad anónima panameña, ha sido traspasado a **CASA DEL HELADO, S.A.**, una sociedad anónima panameña.
L- 482-531-84
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 11
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **OLIVIA SAAVEDRA CACERES**, panameña, mayor de edad, oficio comerciante, con residencia en La Seda, casa Nº 2820, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-174-609, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "B" y Calle "A" de la Barriada San Nicolás Nº 2, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "B" con: 20.75 Mts.
SUR: Calle "A" con: 27.208 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 43.443 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.207 Mts.
Area total del terreno mil diez metros cuadrados con seis mil sesenta y nueve centímetros cuadrados (1,010.6079 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 13 de marzo de dos mil dos.
La Alcaldesa: Encargada
(Fdo.) PROF. YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(Encargada)
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece (13) de marzo de dos mil dos.
L-482-370-23
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 218-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA DE JESUS ROMERO LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-1002, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1149-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1200.00 M2, ubicada en la localidad de Santa Marta, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano aprobado Nº 405-08-17321
NORTE: Josefa Lezcano y Qda. Marañón.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Josefa Lezcano.
OESTE: Enrique Miranda.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 2002.
LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 481-382-87
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 219-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELESTINA SANTAMARIA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-92-328, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0833-01, según plano aprobado Nº 405-02-17290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6012.68 M2, ubicada en la localidad de Garichó, corregimiento de Aserrío de Garibé, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zacaría Santamaría P.
SUR: Callejón, Fermín Santamaría Cedeño.
ESTE: Adriano Santamaría P. y Qda. sin nombe.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 481-500-69
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 019-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OVIDIO ERNESTO VEGA SAEZ**, vecino (a) de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 7-47-72, **RAUL ERNESTO VEGA SAEZ**, vecino de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 7-72-2320, **LUIS ALBERTO VEGA SAEZ**, Vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal Nº 7-94-1741, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-113-01, según plano aprobado Nº 704-08-7857, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5407.49 M2, ubicada en la localidad de La Mesita, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ovidio Vega.
SUR: Camino que conduce de La Mesa a Bombacho.
ESTE: Terreno de Jaime Navarro.
OESTE: Terreno de Arquímedes Flores, Ramiro Pinto, Julio Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de abril de 2002.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 481-043-51
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-049-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CHARLIE MARLENE CASTILLO BATISTA**, vecino (a) de Valle La Mina del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-712-2094, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-029-99 del 26 de enero de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-15712 de 30 de noviembre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0484.04 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717 Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle Las Minas, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Rodríguez.
SUR: Resto de la finca Nº 1214 ocupado por Junta Comunal.
ESTE: Calle de 6.00 Mts. de ancho.
OESTE: Manuel Morales Pineda y resto de la Finca Nº 1214.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de marzo de 2002.

DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 479-027-30
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA

EDICTO
Nº 8-AM-050-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ELIA SANCHEZ**, vecino (a) de Caimitillo Centro del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-173-96 del 2 de septiembre de 1996, según plano aprobado Nº 808-15-15065 de 19 de enero de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 600.00 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Madrid García.
SUR: Calle de 10:00 Mts.
ESTE: Guillermo Jorge Thompson Rangel.
OESTE: Juan Francisco Vega.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 2 días del mes de abril de 2002.
DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 481-789-86
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-053-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **REGINA MARIA MARTINEZ DE RAMOS**, vecino (a) de Agua Buena del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-1156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-026-90 del 27 de febrero de 1990, según plano aprobado Nº 808-15-15874/8-3-2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1230.49 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alexis González Morales.
SUR: Calle de tierra.
ESTE: Calle de tierra.
OESTE: Servidumbre de 2:00 Mts, y Dionisio Ramos Rodríguez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 8 días del mes de abril de 2002.
DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 481-789-60
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-055-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CANDIDA MORAN DE RODRIGUEZ, ROGELIO ARISTIDES RODRIGUEZ MORAN, ROGELIO RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA LUISA MORAN, ZORAIDA IRACEMA RODRIGUEZ MORAN, MAGDALENA JUDITH RODRIGUEZ MORAN**, vecinos de Santa Clara del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-2767; 8-751-1753; 8-124-168; 2-700-1389; 2-704-712; 8-737-333 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-154-2001 del 3 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 801-04-15823 de 22 de febrero de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 857.76 M2, que forma parte de la finca Nº 29645, inscrita al Tomo 726, Folio 88, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Globo A:
NORTE: Modesto Sánchez, zanja.
SUR: Camino de tierra de 10:00 Mts. hacia Santa Clara y hacia otras fincas.
ESTE: Basilic Rodríguez Martínez y zanja de por medio.
OESTE: Margarita González, zanja.
Globo B:
NORTE: Camino de tierra de 10:00 Mts. hacia Santa Clara y hacia otras fincas.
SUR: Rogelic Juárez, con zanja de por medio.
ESTE: Camino de tierra de 10:00 Mts. hacia Santa Clara y hacia otras fincas.
OESTE: Isabel Rodríguez Martínez, con zanja de por medio.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 8 días del mes de abril de 2002.
DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 481-789-94
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-056-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **FABIO PASCUAL BELTRAN**, vecino (a) de Río Chico del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-155-99 del 9 de junio de 1999, según plano aprobado Nº 808-17-15831 de 22 de febrero de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2719.04 M2, que forma parte de la finca Nº 144365, inscrita al Rollo 18071 Código 8716 Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abundio Santos Pineda.
SUR: Emilsa Espinosa de Pérez.
ESTE: Carretera de 10:00 Mts. hacia otros lotes.
OESTE: Gabriel Rivera Bonilla.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2002.
DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 481-789-78
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 043-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **COSME GARCIA GUZMAN**, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-88-781, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-443-99, según plano aprobado Nº 804-04-15777, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 2761.13 M2, ubicada en la localidad de Los Limones, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cosme García Guzmán y Aurelia García.
SUR: Manuel Cabeza y servidumbre de 5.00 Mts. de ancho.
ESTE: Catalina Bellido.
OESTE: Aníbal Ramea.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 27 días del mes de marzo de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ B.
Funcionario Sustanciador
L- 481-792-09
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 047-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **OLGA ISABEL AROSEMENA DE GUZADO**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-192-251, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-453-2001, según plano aprobado Nº 804-07-15825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5893.08 M2, ubicada en la localidad de Palo Bobo, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Diomedes Lasso Ramos.
SUR: Quebrada Agua Mina.
ESTE: José Luis Guizado.
OESTE: Calle Palo Bobo a Las Lajas y hacia Cabuya de 15.00 Mts.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 01 días del mes de abril de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L- 481-792-17
Unica publicación R